



**RESOLUCIÓN N° 0390
(3 DE MAYO DE 2021)**

Por la cual se otorga las becas a la excelencia Julián Bucheli Ayerbe: una para los estudiantes de las áreas de Ciencias Humanas y otra para los estudiantes de las áreas de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,**

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 104 del 4 de noviembre del 2014, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, creó la “Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe”, como estímulo a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño que se destaquen por su alto rendimiento académico.

Que el Acuerdo Número 104 del 4 de noviembre del 2014, designó a la Vicerrectoría Académica, para definir los aspectos procedimentales del concurso y determinar aquellos que no están establecidos en el acuerdo conservando su espíritu.

Que mediante Resolución N° 0428 de octubre 08 de 2020, la Vicerrectoría Académica, abrió la convocatoria para el otorgamiento de dos Becas a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe”, una para los estudiantes de las áreas de Ciencias Humanas y otra para los estudiantes de las áreas de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas; y se establece los aspectos procedimentales para la misma.

Que mediante oficio VAC-FOA-0117 del 27 de abril del año en curso, la Vicerrectoría Académica, informa que una vez realizado el proceso de selección por el Comité encargado de evaluar la documentación y realizar la asignación de puntaje respecto a la fórmula establecida, surgen los ganadores de la beca Julián Bucheli Ayerbe.

Que, entre los puntajes más altos por el área de Ciencias humanas, se reconoce a las estudiantes INGRID JOHANA SANTACRUZ PORTILLA, con documento de identidad N° 1.085.332.620, del Programa de Contaduría Pública y un puntaje quintil superior de 2,1095147737; MARIA FERNANDA MUÑOZ GALINDES, con documento de identidad N° 1.004.748.481, del Programa de Administración de Empresas y un quintil superior de 1,8271829522; y MARIA ISABEL RAMIREZ VILLOTA, con documento de identidad N° 1.233.189.109 del Programa de Derecho y un puntaje quintil superior de 1,7442954599.

Que, la ganadora de la beca para el año 2020 por el área de Ciencias Humanas, fue la estudiante INGRID JOHANA SANTACRUZ PORTILLA, con un puntaje quintil superior de 2,1095147737, siendo el valor más alto entre los aspirantes a la beca por esta área. La estudiante posee documento de identidad N° 1.085.332.620, con código estudiantil N° 219158537 y cursa estudios en el Programa de Contaduría Pública

Que, entre los puntajes más altos por el área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, se reconoce a los estudiantes CRISTIAN ANDRES MUÑOZ GOMEZ, con documento de identidad N°1.085.309.086, del Programa de Ingeniería Ambiental y un puntaje de quintil superior de 2,7096774194; MADERLI SELENA TORO GARCIA, con documento de identidad N° 1.005.878.470, del Programa de Física y un puntaje de quintil superior de 2,4401833092; y GABRIEL ALFONSO BARCENAS VILLOTA, con documento de identidad N° 1.233.191.804 del Programa de Medicina Veterinaria y un puntaje de quintil superior de 2,3905131265.

Que, por el área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, el ganador de la beca para el año 2020 fue el estudiante CRISTIAN ANDRES MUÑOZ GOMEZ, con un puntaje de quintil superior de 2,7096774194, siendo el valor más alto entre los aspirantes a la beca por esta área. El estudiante posee documento de identidad N°1.085.309.086, con código estudiantil N° 219089277 y cursa estudios en el Programa de Ingeniería Ambiental.

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Otorgar “Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe”, a la estudiante INGRID JOHANA SANTACRUZ PORTILLA con documento de identidad N° 1.085.332.620, del Programa de Contaduría Pública, por el área de Ciencias Humanas.
- ARTICULO 2°.-** Otorgar “Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe”, al estudiante CRISTIAN ANDRES MUÑOZ GOMEZ, con documento de identidad N°1.085.309.086, del Programa de Ingeniería Ambiental, por el área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas.
- ARTICULO 3°.-** El valor semestral de la beca corresponde a dos salarios mínimos legales vigentes, para cada estudiante.
- ARTICULO 4°.-** El valor semestral de la beca corresponde a dos salarios mínimos legales vigentes, es decir, que para el año 2021 se otorga \$ 1.817.052.00 a cada estudiante.
- ARTICULO 5°.-** Los pagos en mención, se amparar en el CDP 0345-1 de 20 de enero de 2021.
- PARAGRAFO 1.-** Los estudiantes mencionados en el artículo 1° y 2°, tendrán derecho a conservar la beca hasta el término de su carrera, siempre y cuando conserven los niveles de excelencia. Este hecho se considera cumplido si el estudiante permanece en el quintil superior, es decir su promedio debe estar por encima del 80% de los estudiantes de su carrera, según el criterio definido en el Acuerdo Número 104 del 4 de noviembre de 2014, para la adjudicación de la misma.
- PARAGRAFO 2.-** El estudiante beneficiario no deberá concursar nuevamente por la beca, y semestralmente debe hacer llegar a la Vicerrectoría Académica, la constancia expedida por OCARA en la cual se indique que se encuentra en el quintil superior de su carrera.
- ARTICULO 6.-** Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Registro Académico -OCARA, Tesorería y Pagaduría, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

Proyectó: *July Andrea Ruiz Dulce, Secretaria Vicerrectoría Académica.*
Revisó: *Hugo Ruiz Eraso, Vicerrector Académico.*